



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-02692407- -NEU-DESP#MTUR - ANR NEUQUÉNTUR S.E -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02692407- -NEU-DESP#MTUR, del registro del Ministerio de Turismo, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95, el Decreto DECTO-2024-342-E-NEU-GPN, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y la Ley 3470, los Decretos DECTO-2023-11-E-NEU-GPN, DECTO-2024-2-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, el titular de la Presidencia de la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., solicita en el marco del Plan de Regionalización Provincial un aporte destinado a cartelería y señalización con el objeto de fortalecer productos turísticos emergentes como agroturismo, enoturismo, y productos como pesca y naturaleza todos ellos en la Región Confluencia; como así también en las Áreas Naturales Protegidas de Domuyo, Tromen, Los Bollillos, el sitio arqueológico de Colomichico, las localidades de Villa Nahueve y Aluminé, Termas de Copahue y el Camino de Gracia en la localidad de Junín de los Andes;

Que para ello se propone el diseño, impresión e instalación de carteles viales turísticos, carteles viales orientativos, carteles indicativos e interpretativos para ser ubicados sobre las rutas de dichas localidades, caminos rurales, ingresos a establecimientos habilitados y en las Oficinas de Informes Turísticos;

Que el requerimiento encuentra su antecedente en el Plan de señalización turística con cartelería indicativa, que permita visibilizar la asociatividad de localidades vecinas y el trabajo conjunto de diferentes prestadores de servicios, identificando así los establecimientos, sus procesos productivos, como así también los accesos de pesca, la preservación del medio y la identidad agroalimentaria de la región, creando nuevas posibilidades para los/as visitantes;

Que el objetivo de la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., es promocionar, acompañar e impulsar junto al sector privado, la oportunidad que ofrecen las nuevas tendencias de consumo y los segmentos turísticos nacionales e internacionales que muestran interés por la cultura del vino y el entorno natural que genera la vitivinicultura, como así también los productos locales identitarios de las regiones, junto a otras actividades como la pesca deportiva entre otras;

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente y la debida intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Turismo y de la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., CUIT N° 30-70863714-5, por la suma de pesos doscientos millones con 00/100 (\$ 200.000.000,00), destinado a la adquisición de cartelería con el objeto de fortalecer los productos turísticos emergentes como agroturismo, enoturismo, y productos como pesca y naturaleza, todos ellos en la Región Confluencia; como así también en las Áreas Naturales Protegidas de Domuyo, Tromen, Los Bollillos, el sitio arqueológico de Colomichico, las localidades de Villa Nahueve y Aluminé, Termas de Copahue y el Camino de Gracia en la localidad de Junín de los Andes, en el marco del Plan de Regionalización Provincial y del fortalecimiento de productos turísticos emergentes.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma se imputará a la siguiente Partida Presupuestaria, del Presupuesto General Vigente:

UO: 01 - MINISTERIO DE TURISMO

PRG 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y OTROS ENTES

Jur	Sa	Uo	Fin	Fun	Sfun	Inc	PPal	PPar	Spr	Fufi	Importe
15	MT	01	04	07	03	05	06	06	064	1111	\$200.000.000,00

TOTAL: \$200.000.000,00

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Turismo **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **TRANSFIÉRANSE** los fondos otorgados por el Artículo 1° del presente, a la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado – NeuquénTur S.E.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.